

0884-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cinco minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró el día catorce de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de CAÑAS, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CAÑAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503180861	JHONNIER ORDOÑEZ HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504170448	JOSUAN JESUS UMAÑA GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
504060029	JONATHAN JOSUE UMAÑA GUERRERO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503180861	JHONNIER ORDOÑEZ HERRERA	TERRITORIAL
504060029	JONATHAN JOSUE UMAÑA GUERRERO	TERRITORIAL
504170448	JOSUAN JESUS UMAÑA GUERRERO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No precede la acreditación de los señores Susana Jiménez Jiménez, cédula de identidad n.º 503500099, como secretaria propietaria y delegada territorial, Karla Patricia Picado Espinoza, cédula de identidad n.º 115270631, como presidenta suplente y delegada territorial, Mitzzy Daniela Jiménez Herrera, cédula de identidad n.º 604380278, como tesorera suplente y Álvaro Andrei Guerrero Segura, cédula de identidad n.º 604560522, como fiscal propietario, en virtud de haber sido designados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los cargos en que fueron designados, por lo que deberá la agrupación política presentar las cartas originales de dichos

señores, aceptando los cargos en que fueron nombrados, caso contrario, los puestos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del secretario propietario, presidente y tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**